7. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector/a de la Universidad por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que establezca la Universidad en la convocatoria, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

8. Finalizado el período de presentación de solicitudes, el Rector/a, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de la exclusión. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector/a en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

9. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.

Artículo 3. Requisitos a cumplir por los candidatos.

1. Podrán participar en estos concursos quienes, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación legalmente establecida, reúnan, además, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los específicamente establecidos por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad para las figuras de profesor/a colaborador y profesor/a contratado doctor.

En este sentido, para la contratación excepcional de profesor/a colaborador los concursantes deberán estar en posesión del título concreto que en cada caso se exija en la correspondiente convocatoria: diplomados, ingenieros técnicos o arquitectos técnicos. En todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha. Asimismo, dicha contratación, podrá extenderse a aquellos diplomados, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, cuenten con informe favorable, como profesora o profesor colaborador de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha. Además, se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva con las actividades docentes singulares a desempeñar, que en todo caso habrán de establecerse de manera general.

2. En el caso de títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros, el interesado deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España respecto de aquel. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso. A tal fin, la Comisión comprobará que posee un nivel adecuado de compresión y expresión oral y escrita en esta lengua.

3. En los concursos podrán participar, con idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

4. Los contratos del profesorado a que se refiere este Reglamento no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados, siempre que se encuentren en

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 8/2009.